

1. Que la hija de la unión no matrimonial entre D.^a FARRAH MIMUN MOHAMED y D. HASSAN MOUSSAOUI, llamada Rania Moussaoui Mimun, quede bajo la guarda y custodia de la madre, sin perjuicio del ejercicio conjunto de la patria potestad por ambos progenitores.
2. Que el régimen de visitas a favor del padre sea los sábados de 10:00 horas a 20:00 horas, con recogida de la menor en el domicilio materno.
3. D. HASSAN MOUSSAOUI en concepto de alimentos a su hija deberá abonar una cantidad mensual de 100 €, pagaderos por meses anticipados. Estas cantidades serán revisables según I.P.C. e ingresadas en la cuenta de titularidad de D.^a FARRAH MIMUN MOHAMED, durante los cinco primeros días de cada mes. Igualmente, deberá contribuir en el abono de un 50% de los gastos extraordinarios de la menor, entendiéndose por tales los que no son gastos periódicos o previsibles, y que se presentan de manera esporádica y, en principio, imprevisible, teniendo con carácter general tal consideración los odontológicos y tratamientos bucodentales, incluidas las ortodoncias, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia y rehabilitación con prescripción facultativa, óptica (todo ello en lo no cubierto por la Seguridad Social o seguro médico privado), clases de apoyo escolar por deficiente rendimiento académico, no teniendo tal carácter los de educación (matrículas o inscripciones), transporte, comedor, libros, vestido, ocio, actividades extraescolares, excursiones, cursos de verano o campamentos etc.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. HASSAN MOUSSAOUI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Admón. de Justicia,
Raquel Alonso Chamorro